

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

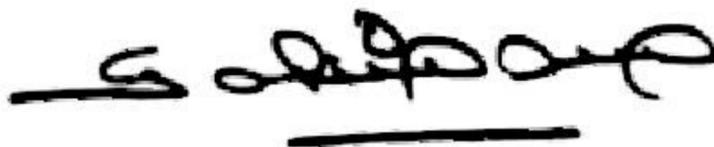
Número de radicado: 2020-00048

Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto se informa que las partes transigieron la totalidad de las pretensiones de la presente demanda y el documento allegado solicita la terminación del proceso, el Juzgado con fundamento en el artículo 312 del C.G.P. resuelve:

- 1.-Aceptar la transacción celebrado por CONCRETOS EL RUBI S.A.S. contra INVERSIONES ANCON S. en C.
- 2.-Declarar terminado el proceso ejecutivo de CONCRETOS EL RUBI S.A.S. contra INVERSIONES ANCON S. en C., por transacción.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que efectivamente se hayan practicado. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad judicial solicitante. Oficiase
- 3.-Sin condena en costas.
- 4.-Cumplido lo ordenado , archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ